



En la Ciudad de San Salvador a las nueve horas con treinta minutos del día uno de octubre del año dos mil diecinueve, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL:

Que el artículo 10, numeral 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que los Entes Obligados deberán incluir las Resoluciones Ejecutoriadas, como Organismos de Control del estado.

Que en relación a la información en comento, la referida disposición no es aplicable a la Inspectoría General de Seguridad Pública, ya que como Institución, dentro de las facultades Constitucionales no somos un Organismo de control del Estado, consecuentemente no se ejecuta o se hace ejecutar decisiones de carácter jurisdiccional o administrativas; y para efectos que la población tenga conocimiento de tal caso, se hace público por medio de la presente la referida situación.

Lic. Baltazar Chávez López Oficial de Información

Inspectoría General de Seguridad Pública